

Boletín



Oficial

PROVINCIA DE CÓRDOBA

Franqueo
concertado

SUSCRIPCION PARTICULAR

EN CÓRDOBA		FUERA DE CÓRDOBA	
	PESETAS		PESETAS
Un mes	5	Un mes	6
Trimestre	12'50	Trimestre	15
Seis meses	21	Seis meses	28
Un año	40	Un año	50

Se publica todos los días, excepto los domingos.
Real decreto e Instrucción de 24 de Enero de 1905.
Artículo 23.—Las corporaciones provinciales y municipales abonarán, en primer término, al Notario o Notarios que autoricen las subastas, los derechos por ellos devengados y los suplementos adelantados por los mismos, así como los derechos de inserción de los anuncios en los periódicos oficiales, cuidando de reintegrarse del rematante, si lo hubiere, del importe total de los referidos gastos, de cuyo cargo son, con arreglo a lo dispuesto en la regla 8.ª del art. 8.º

Ordenes de 18 de Marzo de 1901 y 7 de Enero de 1900

Las corporaciones provinciales y municipales vienen obligadas al pago de todos los anuncios de subasta, que manden publicar, aun cuando aquéllas resulten desiertas por falta de rematantes, con arreglo a lo dispuesto en las reales ordenes de 18 de Marzo de 1901 y 7 de Febrero de 1903.

NOTA IMPORTANTE.—Inmediatamente que los señores Alcaldes y Secretarios reciban este BOLETIN dispondrán que se fije un ejemplar en el sitio de costumbre donde permanecerá hasta el recibo del número siguiente.

ADVERTENCIA.—Conforme con la codición 4.ª del pliego que ha servido de base para la subasta, no se insertará ningún edicto o anuncio que sea a instancia de parte, sin que abonen los interesados el importe de su publicación, garanticen el pago, a razón de 65 céntimos línea o parte de ella, y la venta de números sueltos a 40 céntimos de peseta.

Artículo 1.º—Las leyes obligarán en la Península, e Islas Baleares y Canarias, a los veinte días de su promulgación si en ellas no se dispusiese otra cosa, se entiende hecha la promulgación el día que termina la inserción de la ley en la Gaceta oficial.

Art. 2.º La ignorancia de las leyes no excusa de su cumplimiento.

Art. 3.º Las leyes no tendrán efecto retroactivo, si no dispusieren lo contrario.—(Código civil vigente).

Las leyes, ordenes y anuncios que se manden publicar en los Boletines oficiales se han de remitir al Jefe político respectivo, por cuyo conducto se pasarán a los editores de los mencionados periódicos.

(Ordenes de 2 de Abril, 3 y 21 de Octubre de 1854).

Los señores Secretarios cuidarán bajo su más estrecha responsabilidad, de conservar los números del BOLETIN, coleccionados para su encuadernación que deberá verificarse al final de cada año.

Presidencia del Directorio Militar

S. M. el Rey Don Alfonso XIII (que Dios guarde) S. M. la Reina Doña Victoria Eugenia y SS. AA. El Príncipe de Asturias e Infantas, continúan sin novedad en su importante salud. De igual beneficio disfrutaban las demás personas de la Augusta familia. («Gaceta» 31 Marzo 1925.)

Delegación de Hacienda

de la

PROVINCIA DE CÓRDOBA

Núm. 1286

Tesorería Contaduría

Clases Pasivas

CIRCULAR

Conforme a lo determinado en la ley de 25 de Junio de 1925 y en la Real orden de 28 de Diciembre de 1882 y demás disposiciones vigentes se hace saber a todos los perceptores de clases pasivas, que perciben sus haberes en esta Delegación de Hacienda, que deberán presentarse a dicho acto de revista, ante el Sr. Interventor de Hacienda, dentro del mes de Abril próximo, en todos sus días laborables, de

11 a 13 en su despacho (Plaza de la Trinidad).

Se exceptuarán de la presentación personal con arreglo a las disposiciones vigentes.

Primero. Los Exministros y Exconsejeros del Estado.

Segundo. Los expresidentes y exmagistrados de los Tribunales Supremos y Superiores.

Tercero. Los que se hallen investidos del carácter de Senador del Reino o Diputado a Cortes.

Cuarto. Los Jefes Superiores de Administración, Jefes de Administración y Coroneles retirados.

Quinto. Los individuos de las clases asimiladas, o las citadas procedentes de carrera Civil o Militar.

Sexto. Los que disfruten los honores o grados de alguna de las categorías expresadas.

Séptimo. Los Jefes y Oficiales retirados condecorados con la placa de la Real y Militar orden de San Hermenegildo.

Octavo. Los de los cuerpos políticos y Militares a quienes con arreglo al artículo segundo del Real decreto del 16 de Octubre de 1882, se consigna este derecho en sus Reales despachos.

Noveno. Las viudas y los huérfanos de todos los comprendidos en los números anteriores con arreglo a lo prevenido en la Real Orden de 4 de Marzo de 1897.

Décimo. Los perceptores cuya fe de vida estén firmadas por una perso-

na o dos de garantía, a juicio del Interventor y que presenten los documentos exigidos para los no exceptuados de la revista en el artículo 107 del Reglamento.

Los comprendidos en los ocho primeros números, podrán pasar la revista por medio de oficio firmado por su puño, en el que expresarán el haber pasivo que disfrutaban, la fecha de la declaración del derecho y su domicilio, consignando también que no perciben otro haber del Estado, de la Real Casa, o de los fondos provinciales o municipales.

Dicho oficio llevará la póliza que corresponda con arreglo a las disposiciones que regulen el Timbre del Estado.

Los comprendidos en el número noveno el mismo documento y además acompañarán con arreglo a la Real Orden del 4 de Marzo de 1807, certificación del Juzgado Municipal que justifique su empadronamiento en el punto de la vecindad declarada y que acredite el respectivo estado Civil de la pensionista entendiéndose que los menores de edad justificarán en la misma forma por medio de su representante legal.

Están también exceptuados de la presentación personal en la revista, con arreglo a la Real Orden de 2 de Junio de 1883, los individuos de clases pasivas que hubiesen sido Señadores del Reino o Diputados a Cortes o se hallen condecorados con gran-

des cruces de las Reales Ordenes de Carlos III o Isabel la Católica, cualquiera que sea la categoría administrativa o Militar que hubiesen obtenido en el servicio activo, o las cortes es igualmente extensión este derecho según lo prevenido para este acto.

En el acto de revista, los interesados no comprendidos en las excepciones expresadas, presentarán los siguientes documentos.

Primero. El que justifique la concesión del haber pasivo.

Segundo. La papeleta o nominilla que acredite el número con que figuren en la nómina.

Tercero. La cédula personal firmada por el interesado.

Cuarto. Una certificación del Juzgado Municipal que justifique su existencia, hallarse empadronado en el punto de la vecindad declarada y además el estado Civil respecto a las viudas y huérfanos.

Al pie de estas certificaciones y los respectivos interesados declararán firmado a presencia del Interventor de Hacienda de la provincia, si perciben o no alguna asignación, sueldo o retribución de fondos del Estado o de la Real Casa provinciales o Municipales, añadiendo las religiosas exclaustradas y los secularizados en épocas anteriores, si poseen bienes propios, en que punto y de que valor, de conformidad con lo que determi-

na el artículo 27 de la Ley de 29 de Junio de 1887

Los individuos residentes en las capitales de provincias que por estar enfermos no pudieren presentarse a pasar la revista darán aviso al Interventor que deba autorizarla acompañando certificado facultativo.

Los Alcaldes de los pueblos no capitales de provincias, autorizarán con las formalidades y en los términos indicados en el artículo 107 del vigente Reglamento la revista de los individuos que residan en sus respectivas jurisdicciones, presentando estos la certificación de su existencia o estado, al pie de la cual consignarán dichos Alcaldes lo que acredite la exhibición del documento de concesión del haber pasivo, haciendo constar su fecha, autoridad por quien está expedido y el haber anual señalado, reintegrando esta con el timbre correspondiente.

Respecto a los individuos residentes en el término de su jurisdicción que estuvieren enfermos, procederán por analogía con lo determinado en el artículo 108 del Reglamento.

Al terminar el mes de Abril los Alcaldes remitirán a la Delegación de Hacienda de la respectiva provincia las certificaciones de las revistas que hayan autorizado, correspondiente a los individuos que tengan consignado su haber en la misma provincia, no permitiéndose por lo tanto, que dichas certificaciones se presenten en las oficinas por los apoderados de los perceptores.

Los Alcaldes acompañarán al oficio de remisión una relación detallada de las certificaciones que remitan, la cual le será devuelta con el recibo y conformidad de la Intervención en el término de tercero día.

Los individuos de las clases pasivas que se encuentren accidentalmente, fuera de la provincia en que cobren sus haberes deberán pasar la revista personalmente cualquier día del mes de Abril, ante el Interventor de Hacienda, los que se encuentren en Capitales de provincia, y ante los Alcaldes, los que estén en las demás poblaciones de la misma, exigiéndoseles solamente su cédula personal, pero con la obligación de presentar antes del 20 de Mayo en la Intervención donde tengan consignado el pago de los demás documentos determinados en el art. 107.

Si la presentación se hiciese por los apoderados, firmarán estos como garantía de haber recibido de los interesados dichos documentos.

Los individuos de Clases Pasivas que residan en el Extranjero, habiendo cumplido con la obligación que les impone el art. 2.º del Decreto del Regente del Reino de 9 de Julio de 1869 y los que se hallen accidentalmente fuera del Reino en las épocas de revista lo pasarán ante el Cónsul, Vice-Cónsul o Agente Consular de España del punto en que se encuentren o del más inmediato, cuyos funcionarios autorizarán la correspondiente

certificación de existencia con las formalidades legales establecidas.

Córdoba 28 de Marzo de 1925.—El Interventor de Hacienda, P. de Cora.

Alcaldía Constitucional DE CÓRDOBA

Núm. 1.304

En sesión celebrada por el pleno del Excmo. Ayuntamiento de mi presidencia en el día de ayer, han sido aprobadas las ordenanzas formuladas conforme a lo establecido en el artículo 321 del vigente Estatuto municipal, para la exacción de derechos y tasas, arbitrios e impuestos que se consignan en la parte de ingresos del presupuesto ordinario aprobado también en dicha sesión para el próximo año económico de 1925-26; y en cumplimiento de lo que determina el artículo 322 del propio Estatuto, quedan expuestas al público las mencionadas ordenanzas, en la Secretaría de esta Corporación, por términos de quince días, contados desde el siguiente al en que aparezca inserto el presente edicto en el BOLETIN OFICIAL de esta provincia, durante los cuales la Comisión permanente admitirá las reclamaciones que formulen los interesados legítimos contra las repetidas ordenanzas que se detallan a continuación:

La del arbitrio sobre inscripción de perros.

La de los derechos sobre el pescado que se introduzca para su venta en la población.

La referente a las contribuciones especiales por obras y mejoras que se realicen y sobre aumento de valor de las fincas beneficiadas.

La de contribución especial para mejorar el servicio de extinción de incendios.

La respectiva a los documentos que se expidan o en que entienda la Administración o la Autoridad municipal a instancia de parte.

La de derechos o tasas por el uso del escudo de la Ciudad.

La de los derechos de placas y medallas para coches de alquiler, bicicletas etc.

La referente a documentos de vigilancia, licencias de caza y pesca y otros análogos.

La de vigilancia de establecimientos y esparcimientos públicos.

La de las licencias para construcciones y obras en terrenos sitos en poblado o contiguos a vías municipales fuera de poblado.

La de licencias para apertura de establecimientos.

La relativa a la inspección de calderas de vapor, transformadores, motores, ascensores y montacargas.

La de prestación de servicios en el Matadero municipal.

La de expedición de licencias de pozos negros y monda de los mismos.

La de derechos por el uso del servicio de extinción de incendios.

La de los derechos por servicios de los Cementerios públicos.

La de los establecidos por conducción de cadáveres.

La de retribución de niños pudientes en las escuelas nacionales.

La de enarenado de vías públicas a solicitud de particulares.

La de prestación de los servicios de alcantarillado.

La de los derechos por desagüe de canalones y otros en la vía pública o terrenos del común.

La de los establecidos sobre postes, palomillas, cajas de amarre, de distribución o de registro tuberías y demás que estén instalados o se instalasen en el subsuelo y suelo de la vía pública o vuelen sobre la misma.

La de apertura de zanjas y calicatas en la vía pública.

La de ocupación de dicha vía pública con escombros u otros aprovechamientos incluso los de vallas, puntales, asnillas y andamios.

La referente a tribunas, toldos, marquesinas u otras instalaciones voladizas sobre la vía pública o que sobresalgan de la línea de fachada.

La respectiva a mesas, veladores y sillas de círculos de recreo y de toda clase de establecimientos que se instalen en los paseos y otros puntos de la Ciudad, kioscos y tribunas en la vía pública.

La correspondiente a los puestos, barracas y casetas de venta, espectáculos o recreos en la vía pública o en terrenos del común.

La de los derechos por verbenas y fiestas callejeras, circulación de carruajes en determinados sitios u ocasiones.

La de parada y situado de carruajes de alquiler en la vía pública.

La del arbitrio sobre rodaje o arrastre por vías municipales con cualquier vehículo.

La referente a las licencias para el tránsito de vacas, cabras, y burras de leche y animales domésticos por la vía pública.

La de los derechos por industrias callejeras y ambulantes o cualquiera otra de naturaleza análoga.

La de los que se establecen por escaparates, muestras, letreros, carteles y anuncios visibles desde la vía pública o que se repartan en la misma.

La de los correspondientes a la entrada de carruajes en los edificios particulares.

La del impuesto sobre casinos y círculos de recreo.

La del id. sobre cédulas personales.

La del auxilio del 20 por 100 de las cuotas el Tesoro en las contribuciones territorial riqueza Urbana e Industrial y de comercio, cedido por el Estado a los Ayuntamientos.

La del recargo municipal sobre el consumo de gas y electricidad.

La de recargo también sobre el impuesto del Timbre del Estado, que grava los espectáculos públicos.

La del recargo asimismo sobre las cuotas que se liquiden por varios conceptos de la Tarifa 1.ª de la contribución sobre utilidades de la riqueza

mobiliaria y cuota mínima de las Empresas de seguros por la Tarifa 3.ª de la misma contribución.

La del arbitrio sobre el consumo de bebidas y alcoholes y de la perfumería a base de alcohol.

La del establecido sobre el incremento de valor de los terrenos situados en este término municipal.

La del arbitrio sobre inquilinato con atemperancia a los preceptos de la Ley de 12 de Junio de 1.911 y al Estatuto Municipal vigente.

La del autorizado sobre el producto neto de las Compañías anónimas y comanditarias por acciones no gravadas en la contribución industrial y de comercio.

Y la del arbitrio sobre circulación de automóviles, carruajes y caballerías, de lujo, velocipedos y motocicletas.

Lo que además de publicarse en el indicado periódico oficial se anuncia también por medio de iguales edictos fijados en las tablas de estas Casas Consistoriales, en armonía con lo establecido en el último párrafo del artículo 5.º del Reglamento de la Hacienda Municipal fecha 23 de Agosto próximo pasado.

Córdoba a treinta y uno de Marzo de mil novecientos veinte y cinco.—El Alcalde, José Cruz Conde.

Núm. 1.305

Aprobado por el pleno del Excmo. Ayuntamiento de mi presidencia en sesión pública celebrada en el día de ayer, el presupuesto ordinario de gastos e ingresos, formado por la Comisión permanente con sujeción a los preceptos del vigente Estatuto Municipal, que ha de regir en el próximo ejercicio económico de mil novecientos veinticinco a veintiseis, queda expuesto al público en la Secretaría de esta Corporación durante quince días hábiles como dispone el artículo 300 de dicho Estatuto, contados desde el siguiente al en que aparezca inserto el presente edicto en el BOLETIN OFICIAL de esta provincia; y una vez que haya transcurrido el indicado plazo de exposición, podrán interponerse en el de otros quince días sucesivos las reclamaciones que se estimen convenientes contra el referido presupuesto por los habitantes del término o por cualquiera otros interesados, aunque no residan en el Municipio, ante la Delegación de Hacienda de esta provincia, según lo establecen los artículos 301 del mencionado Cuerpo legal y 63 del Reglamento de procedimiento municipal.

Lo que además de publicarse en el referido periódico oficial, se hace público también por medio de edictos fijados en las tablas de anuncios de estas Casas Consistoriales, conforme a lo prevenido en el último párrafo del artículo 5.º del Reglamento de la Hacienda Municipal.

Córdoba a 31 de Marzo de 1.925.—El Alcalde, José Cruz Conde.

Tesorería-Contaduría de Hacienda DE CORDOBA

Núm. 1.302

EDICTO

La oficina de mi cargo, en providencia fecha de hoy, ha acordado lo siguiente:

Resultando en descubierto con la Hacienda pública, la Sociedad disuelta Juan Bautista Pérez e Hijos, por Utilidades de las Tarifas segunda y tercera, de los años 1.919-20 y 1920-21, por la cantidad de 31.727 pesetas 70 céntimos, se declaran incursos, en el apremio de primer grado, con el recargo del cinco por ciento, a los socios responsables, don Juan y don Francisco Pérez Vázquez, vecinos de Montilla y a doña Julia Pérez Vázquez, domiciliada en Málaga.

Publíquese el apremio en el Boletín Oficial de la provincia, y entréguese a la Compañía Arrendataria de la Recaudación de las Contribuciones de esta provincia, para la incoacción del procedimiento.

Y en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 52 de la Instrucción de 26 de Abril de 1900, lo hago público por medio del presente edicto, para conocimiento de los interesados a los que advierto el derecho que tiene de solventar sus débitos, dentro del plazo de cinco días, los de la Capital, y de tres los de los pueblos, con el recargo expresado, en la inteligencia, que de no efectuarlo así, se decretará el apremio de segundo grado.

Córdoba 30 de Marzo de 1925.—
El Tesorero-Contador, Miguel Morales.

AYUNTAMIENTOS

POZOBLANCO

Núm. 1.269

Don Antonio Herrero Martos, Alcalde constitucional del Ayuntamiento de esta ciudad.

Hago saber: Que terminado en borrador la Matricula de subsidio Industrial para el ejercicio de 1925 a 26, se encuentra expuesta al público por término de 15 días, en la Secretaría de este Ayuntamiento, donde los interesados en la misma podrán formular las reclamaciones que estimen pertinentes a su derecho.

Pozoblanco a 26 de Marzo de 1925.—El Alcalde, Antonio Herrero Martos.

MONTEMAYOR

Núm. 1.299

Don José Roldán Requena, Alcalde Presidente del Ayuntamiento constitucional de esta villa.

Hago saber: Que aprobado por el Ayuntamiento pleno de esta villa, el presupuesto ordinario formado para el próximo ejercicio de 1925-26, queda expuesto al público en la Secretaría de esta Corporación, durante el

plazo de 15 días, a fin de que por cualquier habitante de este término municipal, puedan interponerse las reclamaciones que estimen oportunas ante el Ilustrísimo señor Delegado de Hacienda de la provincia, por cualquiera de las causas que enumera el artículo 301 del Estatuto municipal vigente.

Se hace público a los efectos del artículo 300 de referido cuerpo legal.

Montemayor 28 de Marzo de 1925.

—El Alcalde, José Roldán.

PUEBLONUEVO DEL TERRIBLE

Extracto de los acuerdos tomados por la Comisión Municipal permanente de esta villa, en las sesiones celebradas en el mes de Junio de 1924 que forma el Secretario que suscribe, a virtud de lo dispuesto por el Estatuto Municipal vigente.

Sesión ordinaria del día 4.

Presidencia: D. Eladio León y Castro.

Se acordó:

Aprobar el acta de la anterior.

Prestar aprobación a varias cuentas de gastos y que se formalicen en la intervención con cargo a las consignaciones respectivas del presupuesto.

Que la factura del Sr. Sánchez Mora, por arriendo de rollizos para los festejos del Cerro de San Miguel en el año 1923, se una a los demás recibos pendientes de pago, por el mismo concepto de aquella fecha.

Conceder los socorros siguientes: A Luis Corchero 10 pesetas, para ingresar en el Hospital provincial; a Angela Morales Checa, 15 pesetas; a Agustina Cerrato Pacheco, facilitarle billete de caridad para Madrid.

Que no puede entender la Comisión, en la reclamación que sobre abono de determinadas cuentas tiene presentadas el ex-Alcalde Sr. Pino Díaz, por corresponder en este caso especial, al Sr. Delegado Gubernativo según dispone el R. D. de 29 de Marzo del corriente año.

Que tan poco procede resolver con respecto a la petición que hace el Farmacéutico Sr. Lancho Burgos, para que se incluya en el presupuesto ordinario varias cuentas de recetas que se le adeudan, por estar este asunto pendiente de la resolución que se dicte en el expediente que se instruye.

Que por los respectivos dueños, se proceda a petrolizar las charcas que tengan sus aguas aprovechamientos industriales y desecar las que no lo tuvieren.

Que se anuncie concurso para la confección de 21 uniformes de verano de la Guardia Municipal.

Que se efectue por administración municipal las obras de empiedro del corral del Matadero y alcantarilla de desagüe.

Dejar sin efecto el concurso para la remoción de tierras del antiguo Cementerio, y abrirlo nuevamente con las modificaciones acordadas sobre la profundidad de las excavaciones.

Sesión ordinaria del día 9.

Presidencia: D. Juan Arés Gómez.

Se acordó:

Aprobar el acta de la anterior.

Prestar aprobación a varias cuentas de gastos y que se formalicen en la Intervención con cargo a las consignaciones respectivas.

Aprobar el informe emitido por la Comisión de Fomento, sobre las indemnizaciones que propone se abonen a varios vecinos, y que se efectúen por administración las obras de pavimentación y alcantarillado de varias calles.

Que se solicite ampliación de plazos para justificar ante la Comisión Mixta a los mozos n.º 41, 116 y 123 del Reemplazo actual.

Que se impriman las Ordenanzas de derechos o tasas y demás exacciones municipales en forma de folletos, para conocimiento del vecindario.

Desestimar la instancia de don Vicente García Mateos, por no ser de la competencia de la Comisión.

Conceder un donativo para la festividad del Santísimo Corpus Christi.

Que se tramite expediente para contratar por concurso la construcción de nichos en el Cementerio.

Comisionar al Secretario del Ayuntamiento para el despacho de asuntos del Municipio en las Oficinas del Catastro.

Sesión ordinaria del día 16.

Presidencia: D. Juan Arés Gómez.

Se acordó:

Aprobar el acta de la anterior.

Conceder un voto de confianza al Sr. Alcalde, para cuanto se relaciona con la asistencia de representación de este Ayuntamiento, a los actos que con motivo de la estancia en Sevilla del Ilustre Jefe del Directorio Militar, han de celebrarse.

Que se cite a la Junta Pericial, para que resuelva lo procedente con respecto a las reclamaciones formuladas por varios propietarios de fincas urbanas en este término.

Prestar aprobación a varias cuentas de gastos y que se formalicen en la Intervención con cargo a las consignaciones respectivas del presupuesto.

Que se emita informe si la casa donde está instalada la administración de Consumos para establecer en ella las oficinas de recaudación de arbitrios o proponer las reformas que sea preciso hacer.

Conceder permiso para ausentarse de este término al primer Teniente Alcalde, don Juan Arés Gómez.

Sesión del día 23, en 2.ª citación.

el día 25.

Presidencia: D. Gerónimo Mohedano Perales.

Se acordó:

Aprobar el acta de la anterior.

Prestar aprobación a varias cuentas de gastos y que se formalicen en la Intervención con cargo a las consignaciones respectivas del presupuesto.

Quedar enterada la Comisión y hacer constar su satisfacción por las

medidas tomadas por la de Abastos para regular debidamente el servicio del mercado público.

Aprobar la cuenta de gastos de los festejos celebrados en la Barriada de la Estación de Peñarroya.

Conceder los socorros siguientes: A Martín Suárez Borralló, 15 pesetas y a Rafael Granero otras 15 para que marchen a hospitalizarse en Córdoba; a Angela Serrano, socorro de 15 pesetas, por el mes de Junio para la lactancia de uno de sus hijos.

Dar un voto de confianza al Sr. Alcalde, para que conceda la gratificación que considere justa a los empleados del Negociado de Quintas.

Conceder al Oficial 3.º don Vicente Paniagua Cano, un mes de permiso.

Que se anuncie el concurso para proveer en propiedad la plaza de Maestro de Obras de este Ayuntamiento.

Concertar con Eugenio Sánchez Ordóñez que ha hecho la oferta más ventajosa, las obras de remoción de tierras del antiguo cementerio, por la cantidad de 2.994 pesetas.

Construir dos grupos de nichos en el Cementerio Católico.

Que se adquieran los uniformes de verano para la Guardia Municipal y Ordenanzas del Ayuntamiento.

Solicitar de la Compañía de M. Z. y A. que en la composición del correo de Belmez a Almorchón, pongan un coche directo a Madrid.

Concertar directamente las obras de la calle Ibáñez Marín, con el Maestro albañil, Aquilino Sánchez Ordóñez.

Que como medida de saneamiento, se hagan las obras de elevación de la alcantarilla de la plaza de Belmez.

Que se hagan las obras necesarias en la Casa que estaba la administración de Consumos, para instalar las oficinas de recaudación de los arbitrios e impuestos municipales.

Aprobar la clasificación de calles, para los efectos de recaudación de las exacciones municipales.

Tomar en arriendo al Sr. Liñán, la casa que posee en la calle Leones, para instalar una escuela nacional.

Que se instale en la fachada de la Casa de Socorro, una luz roja con el letrero del expresado establecimiento.

Sesión ordinaria del día 30.

Presidencia: D. Gerónimo Mohedano Perales.

Se acordó:

Aprobar el acta de la anterior.

Prestar aprobación a varias cuentas de gastos y que se formalicen en la Intervención con cargo a las consignaciones respectivas del presupuesto.

Conceder los socorros siguientes: A Juan Espín Márquez, 10 pesetas para que pueda marchar a tomar los baños de Fuencaliente; a los pobres transeúntes, Bonifacio Lorenzo Castelar, Miguel Chamizo González y Henri Dahl, cincuenta céntimos los dos primeros, y cinco pesetas al último; A Faustino Barragán para marchar a Madrid a someterse a tratamiento en un hospital, 15 pts.

Aprobar la cuenta de gastos ocasionados a la Comisión que en representación de este Ayuntamiento, marchó a Sevilla, para asistir a la Asamblea celebrada con motivo de la estancia del Ilustre Jefe del Directorio Militar.

Aprobar los contratos de alquiler para instalar dos escuelas municipales de niñas.

Que se abone al Contador del Ayuntamiento, la cantidad que reclama como sueldo no percibido.

Nombrar una ponencia compuesta de los Tenientes Alcaldes Sres. Mohedano y Ruiz, y el Secretario y Contador de este Ayuntamiento para ultimar la plantilla del personal de las oficinas.

Que los materiales de construcción del antiguo Cementerio, se entreguen al encargado de la construcción de los grupos de nichos, deduciéndole su importe de la cantidad que tenga que percibir por dicha obra.

Que se abonen mil seiscientas pesetas a Simón Sánchez, Ceferino Morillo, Pedro Sánchez y José María Tercero, por indemnización de terreno que ceden para ensanche de calle Humildad y derribo y construcción de los muros de los corrales de las casas de su propiedad.

Que se adquieran de D. Sebastián Hernández Camacho, 30 bancas bipersonales, para las escuelas municipales.

Aprobar la gratificación concedida por el Sr. Alcalde a los empleados del servicio de Quintas, a virtud del voto de confianza que se le otorgó.

Que las sesiones ordinarias, se celebren los mismos días señalados a la hora de las 19.

Que la Comisión de Festejos, se encargue del estudio y organización de los que hayan de celebrarse en nuestra próxima feria.

Protestar de la información publicada en un diario de Madrid, por no ajustarse a la verdad al atribuir al Sr. Alcalde Presidente intervenciones que no tuvo en la huelga parcial de obreros plómeros y Fábrica de Tejidos Industriales.

Aprobado este extracto en la sesión pública del día 20 de Agosto, se acordó se remita al Excmo. Sr. Gobernador Civil de la provincia, para que se digne ordenar su inserción en el BOLETIN OFICIAL.—El Secretario, Alfonso S. Aparicio.—V.º B.º: El Alcalde, Eladio León.

Extracto de los acuerdos tomados por la Comisión Municipal permanente de esta villa, en las sesiones celebradas en el mes de Abril de 1924, que forma el Secretario que suscribe a virtud de lo dispuesto por el Estatuto Municipal vigente.

Sesión ordinaria del día 14.

Presidencia: D. Eladio León y Castro.

Se acordó:

Que se forme el proyecto de presupuesto ordinario, dentro del plazo señalado por la R. O. dictada para el

cumplimiento de este servicio por el Ministerio de la Gobernación.

Aprobar varias cuentas de gastos correspondientes a servicios municipales y que se formalicen en la Intervención con cargo a sus consignaciones respectivas.

Devolver a don Domingo Fernández Cabrerizo, la fianza que constituyó como rematante de la subasta celebrada para el arriendo de la recaudación del arbitrio municipal, sobre puestos de venta y espectáculos en la vía pública, por el ejercicio de 1923-24, puesto que no se encuentra sujeta a responder a ninguna clase de responsabilidad.

Denegar la devolución de la fianza del rematante del arbitrio municipal sobre el degüello de reses en el Matadero público, durante el ejercicio económico de 1923-24, hasta que el mismo no verifique por su cuenta la limpieza de los corrales del Matadero.

Conceder los socorros domiciliarios siguientes:

A Manuel Nogales Molero, cincuenta pesetas, y la misma cantidad a Juan Sánchez, para que puedan marchar a Córdoba, y someterse a tratamiento antirrábico en el Instituto Provincial de Higiene.

Participar a los Sres. Concejales, que la Comisión Municipal permanente, vería con satisfacción la asistencia de aquellos a las sesiones que celebra esta.

Que se exija el más exacto cumplimiento de cuanto disponen las Ordenanzas Municipales.

Aprobar el informe de la Comisión de Fomento y visitar al Sr. Director de la Sociedad de Peñarroya, una Comisión compuesta por el Sr. Alcalde y los Tenientes Sres. Ruiz y Alcántara para solicitar que se aumente el número de grifos de agua potable y se instalen fuentes de agua industrial en la Plaza del Triunfo, y la de Belmez y Plaza de Canalejas.

Nombrar la Comisión encargada de la municipalización del servicio de limpieza pública.

Abonar a los Ordenanzas del Ayuntamiento, cuarenta pesetas por jornales extraordinarios en el servicio de calefacción de las oficinas.

Fijar en seiscientas pesetas el presupuesto de gastos para los festejos que se celebrarán el día 20 del próximo Mayo en la Barriada de la Estación de Peñarroya.

Que se proceda a pintar la armadura de hierro del kiosco del Paseo de Santa Bárbara.

Continuar el estudio de la proposición presentada para el derribo de calle Angosta y desecación de las charcas de la calle Unión.

Aprobar la distribución de fondos para el mes de la fecha.

Pedir al Ayuntamiento de Peñarroya, que ordene la limpieza de las calles de su término en el Barrio de la Estación y desecar las charcas pestilentes que hay en las mismas.

Sesión ordinaria del día 21

Presidencia: D. Eladio León y Castro.

Se acordó:

Aprobar el acta de la anterior.

Prestar aprobación también a varias cuentas de gastos de servicios municipales y que se formalicen en la Intervención con cargo a las consignaciones respectivas del presupuesto.

Conceder a Jacinto Parejo, socorro de 50 pesetas, para someterse a tratamiento antirrábico en el Instituto Provincial de Higiene.

Que pasen para informe de la Comisión de Fomento, varias instancias de vecinos que piden edificar próximo a la vía férrea.

Que las obras de remoción de tierras del Cementerio viejo se lleven a cabo por concierto directo.

Que el Secretario del Ayuntamiento marche a Córdoba, para asuntos relacionados con servicios municipales.

Sesión ordinaria del día 28

Presidencia: D. Eladio León y Castro.

Se acordó:

Aprobar el acta anterior.

Cumplir lo dispuesto por la R. O. dictada para la formación del Censo Electoral.

Prestar aprobación a varias cuentas de gastos y que se formalicen en la Intervención con cargo a las consignaciones respectivas del presupuesto.

Que la Comisión de Fomento, haga el proyecto y presupuesto de las obras de ampliación del Cementerio municipal.

Que se comunique a la 3ª. División Técnica de ferrocarriles que las edificaciones que solicitan hacer varios vecinos junto a la vía férrea no perjudica los intereses del Municipio.

Que se gestione de la Sociedad Minera y Metalúrgica de Peñarroya, la terminación de la carretera desde la Cooperativa a la barriada de la estación de Peñarroya, siendo de cargo del Ayuntamiento la construcción del paso superior sobre la línea de M. Z. y A.

Conceder al Sr. Alcalde Presidente la licencia que necesita para ausentarse de este término municipal por el tiempo que señala.

Aprobado este extracto en la sesión pública del día veinte de Agosto, se acordó se remita al Excmo. Sr. Gobernador Civil de la provincia, para que se digne ordenar su inserción en el BOLETIN OFICIAL.

Pueblonuevo del Terrible a veinte y uno de Agosto de mil novecientos veinte y cuatro.—El Secretario, Alfonso S. Aparicio.—V.º B.º: El Alcalde, Eladio León.

Extracto de los acuerdos tomados por la Comisión Municipal permanente de esta villa, en las sesiones celebradas en el mes de Mayo de 1924, que forma el Secretario que suscribe a virtud de lo dispuesto por el Estatuto Municipal vigente.

Sesión ordinaria del día 5.

Presidencia: Don Eladio León y Castro.

Se acordó:

Aprobar el acta de la anterior.

Prestar conformidad al informe de

la Comisión de Fomento, y que se lleve a cabo la ampliación del Cementerio Municipal, en la forma que propone.

Conceder los socorros siguientes: A Francisco Gallego para hospitalizarlo en Córdoba 10 pesetas; a Isabel Carmona González facilitarle billete de caridad de esta a Madrid; a Elías Castaño quince pesetas por el mes actual y el de Junio, para que pueda atender a la lactancia de uno de sus hijos.

Rescindir el contrato de la casa n.º 72 de calle Maribello que se tenía tomada en alquiler a Don Marín Pina Díaz, para instalar una Escuela Nacional y de la casa n.º 111 de la calle Leones arrendada para el mismo objeto.

Aprobar la distribución de fondos para el mes de la fecha.

Sesión extraordinaria del día 7

Presidencia: Don Eladio León y Castro.

Se acordó.

Aprobar el proyecto de presupuesto municipal ordinario para el ejercicio económico de 1924-25, y que se anuncie la exposición al público por término de 8 días, a los efectos del art. 295 del vigente Estatuto Municipal.

Sesión ordinaria del día 12, en 2.ª citación el día 14.

Presidencia: Don Eladio León y Castro.

Se acordó.

Aprobar el acta de la anterior y ratificarse en el contenido de la extraordinaria última.

Prestar aprobación a varias cuentas de gastos y que se formalicen en Contaduría, con cargo a las consignaciones respectivas del presupuesto.

Nombrar Comisionado para el juicio de revisiones del actual y Reemplazos anteriores.

Conceder a Juana Tejada Sánchez socorro de lactancia para sus dos hijos gemelos por dos meses a quince pesetas cada uno.

Que el escrito presentado por D. Pablo Sánchez Mora, pase a informe de la Comisión de Fomento.

Que en vista de la instancia presentada por D. José Liñan Castro se incoe el oportuno expediente y una vez comprobado los gastos hechos en la casa n.º 111 de calle Leones que tenía alquilada para escuela el Ayuntamiento resolver los que proceda.

Sesión del día 19

Presidencia: D. Eladio León y Castro.

Se acordó:

Aprobar el acta de la anterior.

Hacer constar la satisfacción de la Comisión por las gestiones hechas por el Sr. Alcalde Presidente en los Centros oficiales, solicitando la creación de una Escuela Industrial, subvención para construcción de grupos escolares, y que se modifique o construya el edificio de la estación de Peñarroya.

Concluirá

IMP. PROVINCIAL.—(Casa de Socorro-Hospicio)